



**ACUERDO No. CSJVAA18-165
(21 de septiembre de 2018)**

"Por medio del cual se concede autorización para celebrar contrato Estatal de arrendamiento del bien inmueble – GOYA, con el arrendador Gafer Ltda y Vifroid Ltda"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el artículo 4º del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, PCSJA17-10828 del 24 de octubre de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; conforme lo decidido en la sesión extraordinaria del día de hoy, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio DESAJCLO18-6670 del 18 de septiembre de 2018, recibido el 19 de septiembre de 2018, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó autorización para la celebración del contrato de arrendamiento de bien inmueble "Goya", ubicado en la avenida 6a norte # 28n-23/24 - avenida 6b # 28-20 y 28- 24 - avenida 6b norte # 28n-28/32 de la ciudad de Cali -Valle del Cauca, en el cual, serán trasladados los 15 Juzgados Civiles del Circuito de esta Ciudad, por un valor total del contrato de doscientos cinco millones doscientos setenta y cinco mil pesos moneda corriente, incluido IVA (\$205.275.000), por un periodo de tres meses, contado a partir del 01 de octubre de 2018 hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad.

Al efecto presentó: (a). Justificación de la necesidad de la contratación. b) Valor del contrato. (c) Duración. d) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. e) Anexos - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40318 del 14 de septiembre de 2018, y el estudio previo de fecha 17 de septiembre de 2018.

Justificó la necesidad de la contratación en los siguientes términos:

"(...)Considerando que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, se realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación, con el fin de contratar el arrendamiento de un inmueble, para la reubicación y funcionamiento de Despachos Judiciales de las Áreas Civil, Familia y Laboral de la Ciudad de Cali.

Que el día 15 de agosto de 2018, alrededor de las 2:45 de la tarde, en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elias Serrano Abadía", se presentó una emergencia con el ascensor Nro. 3 de acceso al público, situación que inició con el freno del ascensor en el piso 6 y posteriormente su caída libre al sótano 1 de la Torre B de la Edificación, tal como está explicado en el Informe Nro. 1 a la comunidad en general.

Que del siniestro indicado en el párrafo anterior, el resultado fue la afectación a la vida e integridad de seis (06) usuarios que se encontraban en el interior del ascensor y a la fecha no existe certeza sobre la razón que dio origen al siniestro, por lo que se está sujeto a las investigaciones de carácter técnico pericial que realicen entidades y las autoridades competentes.

Que mediante el oficio Nro. CSJVAO18-1039 de fecha 15 de agosto de 2018, el Doctor JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI, Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, solicitó:

*Consecuente con el grave suceso acaecido en el día, relacionado con el desplome de un ascensor al servicio m el Palacio * Justicia efe Cali, hecho que te comprometido la seguridad de los servidores judiciales y usuarios de la Justicia, le solicitamos que de manera inmediata, y dentro de las funciones de su competencia, suspenda el uso de los otros ascensores ubicados en dicha sede judicial, por el tiempo que sea necesario,*



mientras se realice una evaluación técnica de los mismos y se garantice su eficiente funcionamiento.

Que desde el día 16 de agosto de 2018, el Sindicato de Industria Asonal Judicial S.I, se declaró en asamblea en la plazoleta del Palacio de Justicia "Padro Elias Serrano Abadía" de Cali, por cuanto: "No hay condiciones para ingresar a trabajar, entre tanto no se aclare la causa del desplome del ascensor; y hasta no tener garantía de no repetición (...)"

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, con ocasión del siniestro mediante el Acuerdo Nro. CSJVAA18-132 del 16 de agosto de 2018 - artículo 3, solicitó:

ARTICULO 3o: Solicitar a la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Ejecutiva •Seccional de Administración Judicial, desarrollar las siguientes actividades:

- 1. Realizar inspección técnica de todos los elevadores ubicados en el Palacio de Justicia "Pedro EJias Serrano Abadía" de la ciudad de Cali, asesorada con experto técnico externo e independiente de la firma contratista encargada del mantenimiento de los mismos*
- 2. Elaborar un plan de contingencia que permita superar los inconvenientes técnicos de tos elevadores, que Negaren a requerirse*

Las anteriores actividades serán supervisadas por la Unidad Nacional y Seccional de Auditoria del Consejo Superior de la Judicatura

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, mediante el Contrato Estafal de Prestación de Servicio Nro. 037 de 2018, contrato el concepto técnico sobre el estado y funcionamiento de cada uno de los ascensores del Palacio de Justicia "Pedro Elias Serrano Abadía" de Cali, con la firma PARAMETRIZANDO INGENIERIA SAS, cuyo dictamen es que dichos equipos, presentan defectos leves, graves y muy graves que conllevan a dejarlos fuera de servicio.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de rehabilitar la prestación del servicio de justicia por parte de los Despachos Judiciales que se ubican en el Palacio de Justicia "Pedro Elias Serrano Abadía" de Cali, se elaboró por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, un plan de contingencia que permitiera utilizar toda la capacidad física y tecnológica instalada en el Palacio de Justicia, lo cual no fue aprobado por las especialidades (Penal, Civil, Laboral y Familia), ni por el Sindicato Asonal Judicial.

Que el día 06 de Septiembre de 2018, en reunión sostenida con los voceros de las especialidades, civil, familia, laboral y penal, la Presidenta de Asonal Judicial S.I, los Magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el Director Nacional de Administración Judicial y un Representante del Consejo Superior de la Judicatura, entre otros; con el fin de dar salida a la crisis que está atravesando la Administración de Justicia en la Ciudad de Cali, se autorizó por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la reubicación de los Despachos Judiciales en sedes alternas a excepción del Area Penal que continuaría laborando en el Palacio de Justicia "Pedro Elias Serrano Abadía" de Cali.

Que el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, no cuenta con inmuebles suficientes de su propiedad para el funcionamiento de los diferentes Despachos Judiciales, Corporaciones, Oficinas Administrativas, Salas de Audiencia y Archivos de la Rama Judicial del Valle del Cauca, materia de la contratación a celebrar.

Que así las cosas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali-Valle del Cauca, como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, se ve en la necesidad de suscribir contratos de arrendamiento; para garantizar el acceso a la justicia mediante espacios físicos adecuados.

Que dado lo anterior, se inició la búsqueda de inmuebles para la reubicación de los Despachos Judiciales, con la característica y condición de que el arrendador realizara las adecuaciones requeridas para su funcionamiento, que toda la especialidad ya fuera Penal,

Civil, Laboral o Familia se instalara en un solo inmueble y que los Funcionarios estuvieran de acuerdo con el mismo.

Que con las características anteriores, se logró el ofrecimiento del inmueble denominado GOYA, ubicado en la Avenida 6A Norte # 28N-23/24 - Avenida 6B # 28-20 y 28- 24 - Avenida 6B Norte # 28N-28/32 de la Ciudad de Cali.

Que el anterior Inmueble, se encuentra en la zona norte de la ciudad de Cali, cerca al centro y será entregado por parte del arrendador con las adecuaciones necesarias para el funcionamiento de los 15 Juzgados Civiles del Circuito de Cali, situación ésta que es favorable para la Entidad, toda vez que no se invierten recursos en inmuebles que no son de nuestra propiedad; lo cual hace que el ofrecimiento de este inmueble sea conveniente y ventajoso para la Entidad.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario contratar el arrendamiento del Inmueble ubicado en la Avenida 6A Norte # 28N-23/24 - Avenida 6B # 28-20 y 28- 24 - Avenida 6B Norte # 28N-28/32 de la Ciudad de Cali, para la reubicación de los Juzgados Civil Circuito de Cali.

Es preciso señalar que el arrendamiento de este inmueble, se atenderá con las partidas asignadas en el presupuesto nacional para la presente vigencia fiscal 2018, por el rubro de ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES de la Unidad 08.(...)"

Que por oficio No. DESJACLO18-6853 del 21 de septiembre de 2018, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, por solicitud de esta Seccional dio alcance al oficio inicial, en los siguientes términos:

"En atención a la solicitud realizada telefónicamente, se da alcance a los oficios del asunto, relacionados con la solicitud de autorización para la celebración de dos contratos de arrendamiento de los inmuebles donde serán reubicados los Juzgados Civiles Municipales y Civiles del Circuito de la Ciudad de Cali, indicando que tal como está establecido en el estudio previo, los arrendadores de los inmuebles denominados GOYA y M29, entregan los mismos con las adecuaciones requeridas para el funcionamiento de Despachos Judiciales, como lo son: áreas independientes para cada juzgado, red de voz, datos, puntos eléctricos, aire acondicionado.

De acuerdo a lo requerido, se informa que cada inmueble será entregado de la siguiente manera:

INMUEBLE GOYA - Avenida 6A Norte # 28N-23/24 - Avenida 6B # 28-20 y 28- 24 Avenida 6B Norte # 28N-28/32 de la Ciudad de Cali.

Teniendo en cuenta que en este inmueble se reubicaran 15 Juzgados Civiles del Circuito, el arrendador lo entregara con los siguientes requerimientos:

- 15 áreas independientes para cada despacho judicial (en los lugares que deba realizar divisiones de acuerdo a la estructura del inmueble las efectuara con panel yeso)*
- 6 áreas para ser utilizadas como salas de audiencias*
- 15 puntos de voz*
- 120 puntos de red*
- 120 puntos eléctricos*
- Equipos de aire acondicionados para cada Despacho*
- Iluminaria*
- Ascensor*

El arrendador realizará el mantenimiento del ascensor que se encuentra ubicado en el inmueble.

*Se Anexan los Planos en PDF para mayor claridad de diseño y distribución.
(...)*

Es preciso indicar que el diseño de los Despachos Judiciales en cada inmueble fue socializado con los Jueces de las especialidades, los cuales manifestaron su conformidad.

Por último, se aclara que los inmuebles objeto de arrendamiento no tienen administración y que esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, se hará cargo del servicio de vigilancia, aseo, pago de servicios públicos, etc."

Que de la verificación realizada a los documentos aportados, se advierte que el valor del contrato Estatal de arrendamiento del bien inmueble – GOYA, incluidas las adecuaciones necesarias para el funcionamiento de los despachos judiciales, en donde serán trasladados los 15 Juzgados Civiles del Circuito de esta Ciudad, está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 40318 del 14 de septiembre de 2018, correspondiente a la Unidad 08 del presupuesto asignado para la vigencia 2018, que afectará el rubro A-2-0-4-10-2 recurso 10CSF por concepto de "arrendamiento de bienes inmuebles".

Que ante la solicitud de autorización de contratación presentada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, esta Corporación encuentra pertinente realizar las siguientes consideraciones:

1. Conforme lo establece el numeral 2° del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, la administración de los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y su correcta aplicación o utilización, es una competencia, exclusiva, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, y no del Consejo Seccional. Por tanto, el deber funcional, integrado por el cumplimiento estricto de las funciones propias del cargo, la obligación de actuar conforme a la Constitución y a la Ley y garantizar una adecuada representación del Estado en el cumplimiento de los deberes funcionales, se reitera, corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.
2. Respecto a la autorización que debe brindar esta Seccional, para la celebración de contratos, se recuerda que la competencia delegada para ello, en el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA17-10828 del 2017, versa únicamente para contratos cuya cuantía oscilen entre cien y mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes, y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.
3. Que el contrato de compraventa No. 133 de 2011, cuyo objeto consistía en adquirir, instalar y poner en funcionamiento el sistema de ascensores del edificio Pedro Elías Serrano Abadía en donde funciona el Palacio de Justicia de la ciudad de Cali, suscrito el 27 de diciembre de 2011, y su otrosí No. 1 celebrado el 17 de Diciembre de 2012, fue celebrado entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – y el Consorcio MP & L –EAG-2011 integrado por Elena Amparo Gómez Moreno y Máquinas, Procesos y Logística SAS. En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, no participó ni intervino en el proceso de selección, celebración y ejecución de dicho contrato. En términos del deber funcional, esta contratación le correspondió, al Director Ejecutivo de Administración Judicial Nacional del año 2011, en desarrollo de lo previsto en el artículo 99, numerales 2 y 3, de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia.
4. Que los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de ascensores del edificio Pedro Elías Serrano Abadía en donde funciona el Palacio de Justicia de la ciudad de Cali, por su cuantía, conforme a los Acuerdos No. PSAA14-10135 de 2014, PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, PCSJA17-10828 del 24 de octubre de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; son de competencia exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali. Por tanto, en función del factor cuantía, el proceso de selección o celebración de contrato de mantenimiento preventivo o correctivo para los elevadores del citado Palacio, nunca fueron objeto de revisión o autorización por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del

Valle del Cauca. La selección, celebración y ejecución de dichos contratos fue realizada, privativamente, por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, en desarrollo del deber funcional previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia.

5. Que ante el lamentable suceso presentado el día 15 de agosto de 2018, con uno de los ascensores del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de la Ciudad de Cali, esta Corporación, expidió el Acuerdo CSJVAA18- 132, en el cual, entre otras medidas, se solicitó a la Dirección Seccional, realizar inspección técnica de todos los elevadores, asesorada con experto externo e independiente de la firma contratista encargada del mantenimiento de los mismos. En desarrollo de esta instrucción, se celebró el contrato 037 de 2018 entre el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y Parametrizando Ingeniería S.A.S., cuyo objeto fue *obtener "Concepto técnico sobre el estado y funcionamiento de cada uno de los ascensores del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"*.
6. Que por oficio DESAJCL018-6040 del 28 de agosto de 2018, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra en calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, remitió el concepto técnico sobre el estado y funcionamiento de cada uno de los ascensores ubicados en el Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", rendido por el contratista "PARAMETRIZANDO INGENIERIA S.A.S.". Dicho dictamen técnico arrojó un resultado negativo que implicó la suspensión de estos equipos y, con base en él, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, decidieron optar por el cambio de todos los elevadores, tal y como se aprecia en el Acuerdo No. PCSJA18-11092 del 19 de septiembre de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
7. Adicionalmente, del informe, la Dirección Seccional de Administración Judicial, diseñó para implementar un plan de contingencia que permitiera garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio de administración de justicia, y la integridad y seguridad de los usuarios, funcionarios y empleados judiciales, incluyéndose la posibilidad de reubicar en sedes alternas algunos despachos judiciales, lo que implicó conseguir la disponibilidad presupuestal para la celebración de contratos de arrendamiento y adecuación de sedes con infraestructura tecnológica.

Conforme a todo lo expuesto, es claro que el Consejo Seccional de la Judicatura no es responsable ni intervino en los procesos de contratación, celebración y ejecución de los contratos de compraventa y mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía". No obstante, ante la inminente necesidad de restablecer la prestación del servicio público esencial de administración de justicia en la especialidad Civil Circuito y la ejecución del plan de contingencia diseñado por la Dirección Seccional, en donde se contempla la reubicación de quince (15) despachos Civiles del Circuito (mientras se compran, instalan y ponen en funcionamiento los nuevos ascensores, autorizados por el nivel central), el Consejo Seccional, dentro del marco de su competencia fijada por los Artículos 2º y 3º del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y PCSJA17-10828 del 24 de octubre de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, autorizará la celebración del contrato de arrendamiento del edificio "GOYA", ubicado en la avenida 6a norte # 28n-23/24 - avenida 6b # 28-20 y 28- 24 - avenida 6b norte # 28n-28/32 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca, el cual, será adecuado, por cuenta del arrendador, conforme a los planes anexos al presente Acuerdo y con los siguientes requerimientos:

- 15 áreas independientes para cada despacho judicial (en los lugares que deba realizar divisiones de acuerdo a la estructura del inmueble las efectuara con panel yeso)
- 6 áreas para ser utilizadas como salas de audiencias
- 15 puntos de voz

Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 1128 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



No. SC5789 - 4

No. GP 059 - 4

- 120 puntos de red
- 120 puntos eléctricos
- Equipos de aire acondicionados para cada Despacho (15)
- Iluminaria
- Ascensor
- El arrendador realizará el mantenimiento del ascensor que se encuentra ubicado en el inmueble.

Finalmente, se precisa que tanto la adquisición de los ascensores del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de la Ciudad de Cali, como el arrendamiento del inmueble necesario para la reubicación de la especialidad Civil Circuito, fue autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Por encontrar procedente la solicitud, esta Corporación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura y por necesidades del servicio de administración de justicia, se autoriza la celebración del contrato de arrendamiento del edificio "GOYA", incluidas las adecuaciones (según anexo No. 1. "Planos de diseño y distribución", los cuales hacen parte integral de este Acuerdo), ubicado en la avenida 6a norte # 28n-23/24 - avenida 6b # 28-20 y 28- 24 - avenida 6b norte # 28n-28/32 de la ciudad de Cali -Valle del Cauca, en el cual, serán trasladados los 15 Juzgados Civiles del Circuito de esta Ciudad, por valor de doscientos cinco millones doscientos setenta y cinco mil pesos moneda corriente, incluido IVA (\$205.275.000), por un período de tres meses, contado a partir del 01 de octubre de 2018 hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad. Valor que está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40318 del 14 de septiembre de 2018, correspondiente a la Unidad 08 del presupuesto asignado para la vigencia 2018, que afectará el rubro A-2-0-4-10-2 recurso 10CSF por concepto de "arrendamiento de bienes inmuebles".

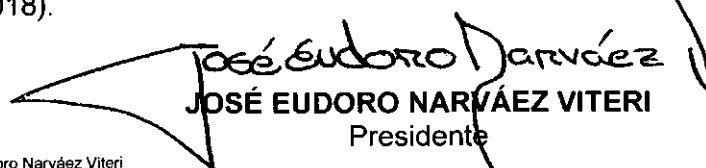
ARTICULO SEGUNDO: En todo caso la actividad administrativa pre-contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas del Consejo y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoria será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

Proyectó: Dr. José Eudoro Narváez Viteri
JENV7SVV

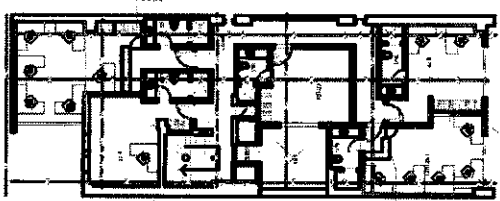
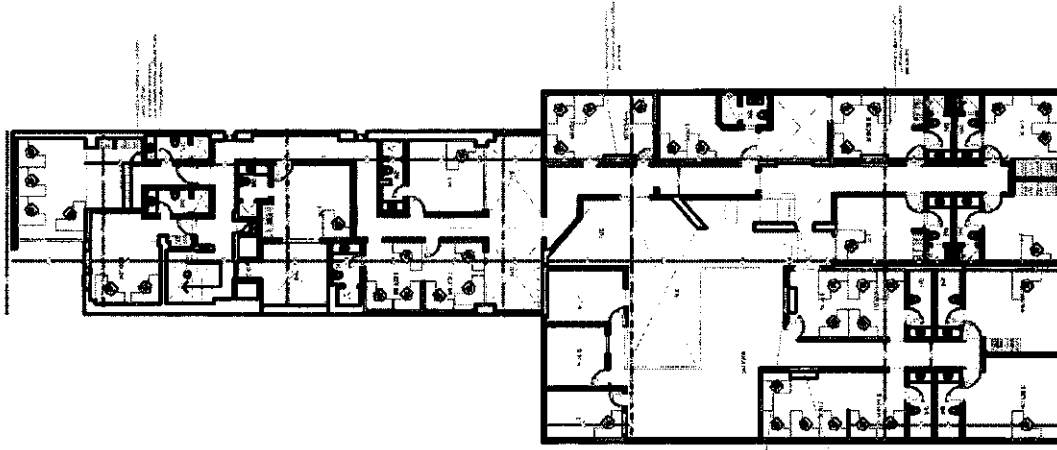
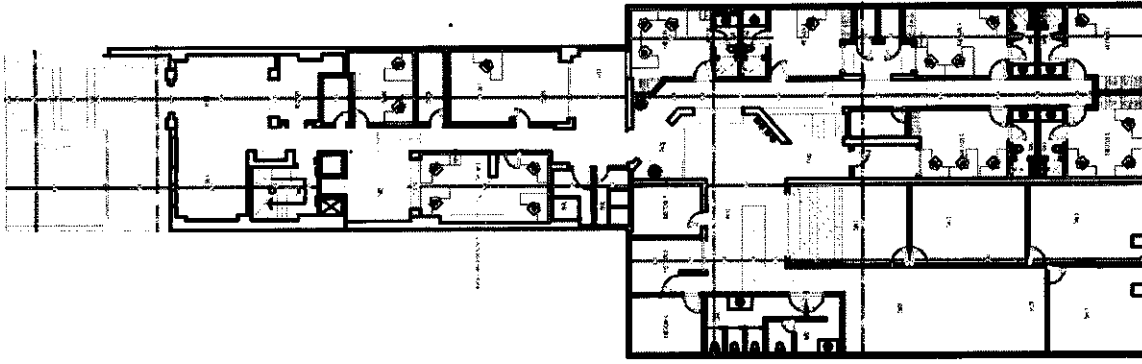
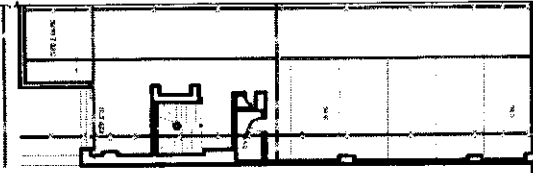
Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 1128 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



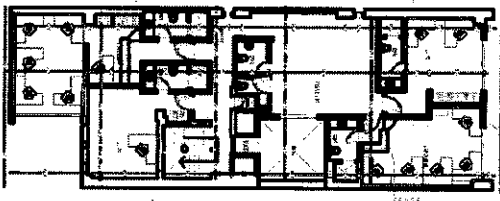
No. SC5780 - 4



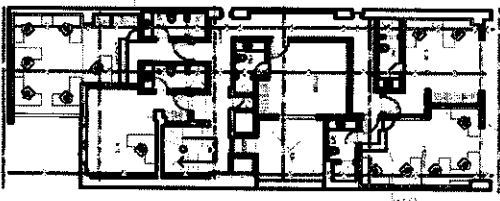
No. GP 059 - 4



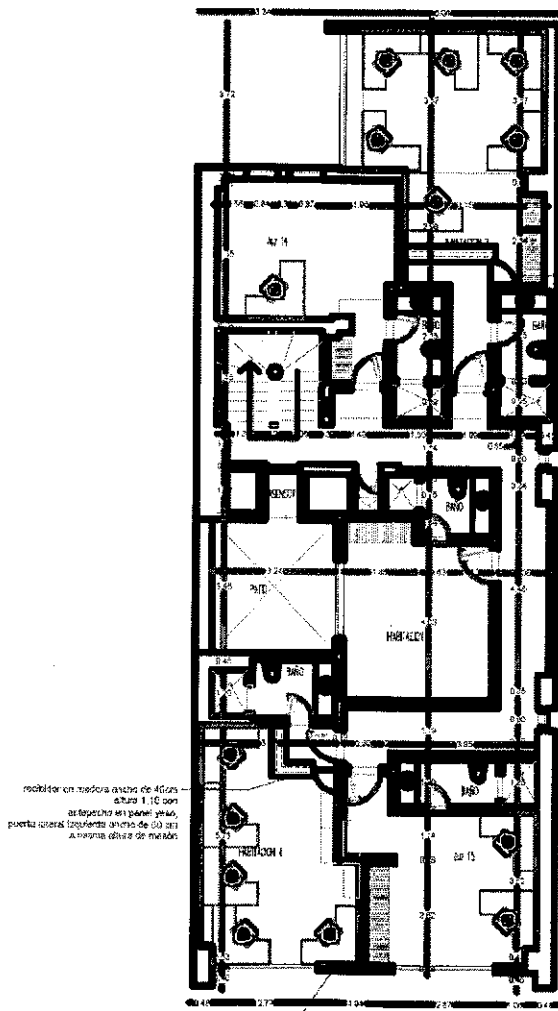
Plan No. 3
Aug. 28, 1917



Plan No. 4
Aug. 28, 1917



Plan No. 5
Aug. 28, 1917

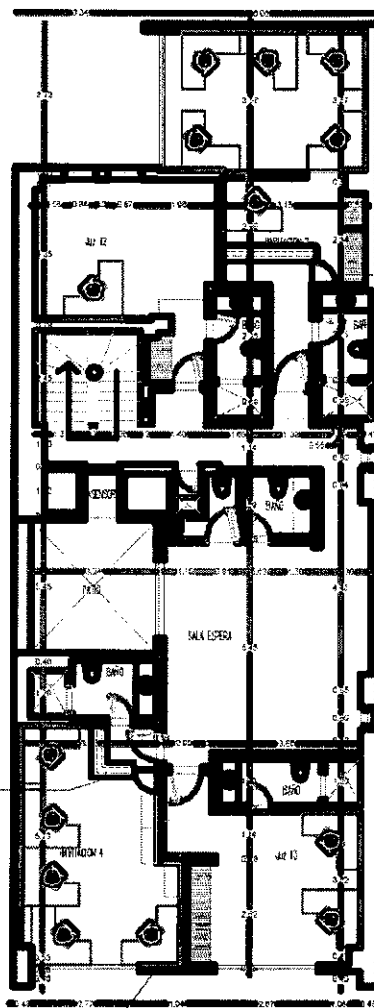


revestir en madera ancho de 40cm altura 1.10 con entrapado en panel yeso, puerta lateral derecha ancho de 60 cm a misma altura de marcos.

revestir en madera ancho de 40cm altura 1.10 con asfalcado en panel yeso, puerta lateral izquierda ancho de 60 cm a misma altura de marcos.

se requiere retirar el cable para poder ubicar puertas de trabajo

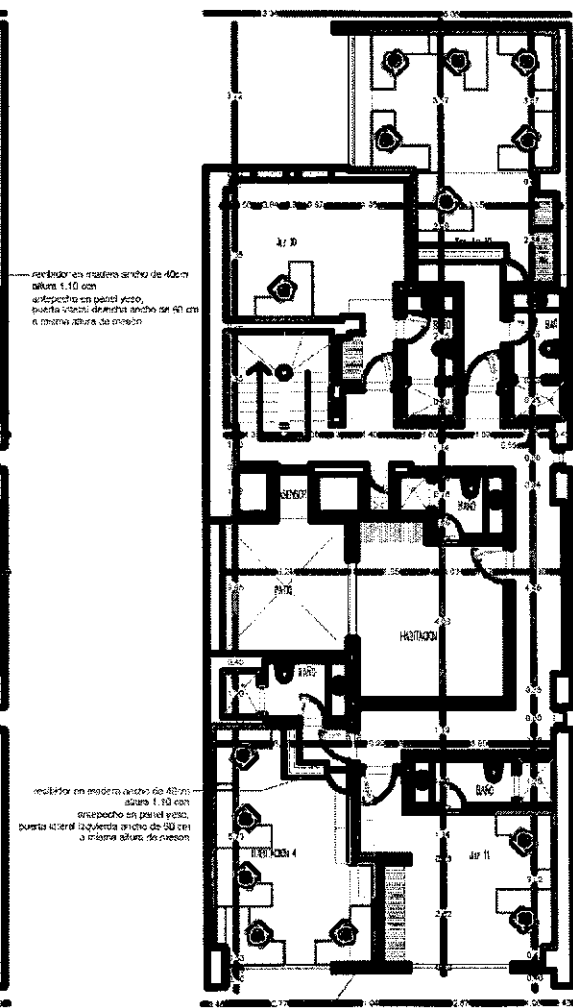
Planta piso 5
Área 220,35 m²



revestir en madera ancho de 40cm altura 1.10 con entrapado en panel yeso, puerta lateral izquierda ancho de 60 cm a misma altura de marcos.

se requiere retirar el cable para poder ubicar puertas de trabajo

Planta piso 4
Área 220,35 m²



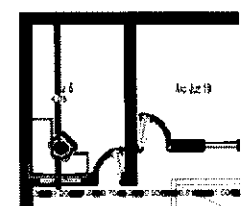
revestir en madera ancho de 40cm altura 1.10 con entrapado en panel yeso, puerta lateral derecha ancho de 60 cm a misma altura de marcos.

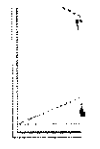
revestir en madera ancho de 40cm altura 1.10 con entrapado en panel yeso, puerta lateral izquierda ancho de 60 cm a misma altura de marcos.

se requiere retirar el cable para poder ubicar puertas de trabajo

Planta piso 3
Área 220,35 m²

revestir en madera ancho de 40cm altura 1.10 con entrapado en panel yeso, puerta lateral derecha ancho de 60 cm a misma altura de marcos.

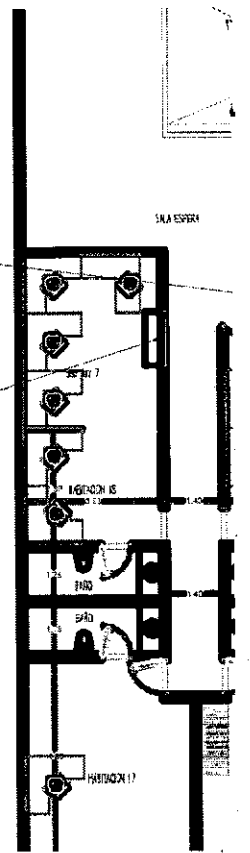




SALA ESPERA

Ventana a altura de 1.10 m
con rejas en modo de 40cm
por abertura

Ventana a altura de 1.10 m
con rejas en modo de 40cm
por abertura



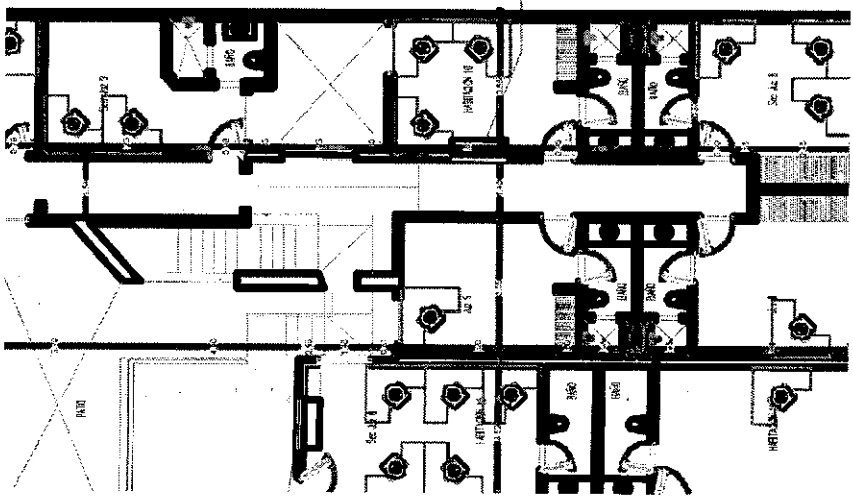
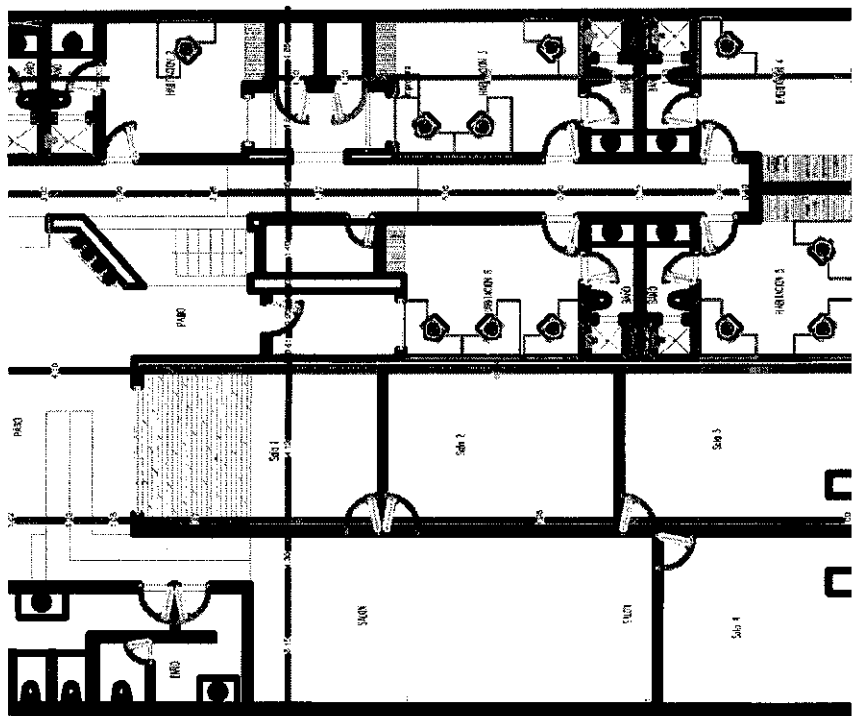
1.10

40

40

40

PUERTA



Nota: Todos los espacios de trabajo
 con mamparo de vidrio se abren
 por aberturas.